



Medellín, lunes 31 de enero de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.344

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000859	Enero 27 de 2022	3	070000869	Enero 27 de 2022	27
070000860	Enero 27 de 2022	6	070000870	Enero 27 de 2022	30
070000861	Enero 27 de 2022	8	070000871	Enero 27 de 2022	32
070000862	Enero 27 de 2022	10	070000872	Enero 27 de 2022	35
070000863	Enero 27 de 2022	13	070000873	Enero 27 de 2022	37
070000864	Enero 27 de 2022	15	070000874	Enero 27 de 2022	39
070000865	Enero 27 de 2022	17	070000875	Enero 27 de 2022	42
070000866	Enero 27 de 2022	20	070000876	Enero 27 de 2022	45
070000867	Enero 27 de 2022	22	070000877	Enero 27 de 2022	48
070000868	Enero 27 de 2022	25			



Radicado: D 2022070000859

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: ALBA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Señora, **ALBA MARIA VALENCIA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.873.133**, vinculada en Propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en la I E R ROSALIA HOYOS, sede E R MAURICIO RAMIREZ, del municipio de MARINILLA, y la señora **SONNY MARIA AGUILAR MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.589.022**, vinculada en Propiedad, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, población Mayoritaria, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede E U JORGE R DE POSADA, del municipio de MARINILLA, radicaron oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a la señora **ALBA MARIA VALENCIA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.873.133**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede E U JORGE R DE POSADA, población mayoritaria, del municipio de MARINILLA, en reemplazo de la señora **SONNY MARIA AGUILAR MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.589.022**, quien pasa a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

NT

MRIVERALO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar a la señora **SONNY MARIA AGUILAR MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.589.022**, vinculada en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I E R ROSALIA HOYOS, sede E R MAURICIO RAMIREZ, del municipio de MARINILLA, población mayoritaria, en reemplazo de la señora, **ALBA MARIA VALENCIA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.873.133**, quien pasa a otro municipio según lo expuesto en la parte motiva.


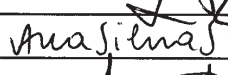
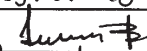
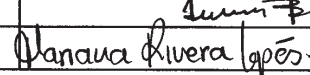
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		25/01/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		25 ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



MRIVERALO



Radicado: D 202207000860

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **MARIA MAGDALENA BEDOYA BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.046.666.582**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA MAGDALENA BEDOYA BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.046.666.582**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, población mayoritaria, del municipio de Venecia, en reemplazo de la señora **MARTINA MONTAÑO MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.033.340.129**, quien pasa a otro municipio; la señora Bedoya Bolívar, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. PEÑALISA, sede C. E. R. PEÑALISA, del municipio de Salgar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTINA MONTAÑO MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.033.340.129**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. PEÑALISA, sede C. E. R. PEÑALISA, del municipio de Salgar, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **MARIA MAGDALENA BEDOYA BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.046.666.582**, quien pasa a otro municipio; la señora Montaña Montaña, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, del municipio de Venecia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COM

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	26/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	25/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	25/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	25/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MR

MRIVERALO



Radicado: D 202207000861

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **AMARILIS PALLARES CABRALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.039.928**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **AMARILIS PALLARES CABRALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.039.928**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, en reemplazo de la señora **LUCIA CRISTINA HOYOS DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.065.003.525**, quien pasa a otro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUCIA CRISTINA HOYOS DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.065.003.525**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. NECHI, sede COLEGIO DE NECHI, del municipio de Nechí, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **AMARILIS PALLARES CABRALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.039.928**, quien pasa a otro municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	25/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Ber	25/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	25/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MRIVERALO



Radicado: D 2022070000862

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino: VIVIANA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Señora, **VIVIANA MARCELA PULGARIN ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.328.982**, vinculada en Propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede C. E. R. SAN IGNACIO, del municipio de GUARNE, y el señor **WILSON ANDRES GRAJALES MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.257.609**, vinculado en Propiedad, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, población Mayoritaria, en la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB, sede C. E. R. NICOLAS RUIZ, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, radicaron oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a la señora **VIVIANA MARCELA PULGARIN ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.328.982**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB, sede C. E. R. NICOLAS RUIZ, población mayoritaria, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo del señor **WILSON ANDRES GRAJALES MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.257.609**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

MRIVERALO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al señor **WILSON ANDRES GRAJALES MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.257.609**, vinculado en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede C. E. R. SAN IGNACIO, del municipio de GUARNE, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **VIVIANA MARCELA PULGARIN ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.328.982**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		26/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	25/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	25/01/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

✶



Radicado: D 2022070000863

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "**Razones de salud del docente o directivo docente**, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión trasladar, por razones de salud, a la señora **SANDRA CRISTINA ZAPATA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.203.033**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede, Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, en reemplazo de la señora **GLORIA DEL ROSARIO LOPEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.873.755**, quien renunció; la señora **SANDRA CRISTINA ZAPATA RESTREPO**, viene laborando en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Chaparral, Sede, Institución Educativa Rural Chaparral, población mayoritaria, del municipio de San Vicente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDRA CRISTINA ZAPATA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.203.033**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede, Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, en reemplazo de la señora **GLORIA DEL ROSARIO LOPEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.873.755**, quien renunció; la señora **SANDRA CRISTINA ZAPATA RESTREPO**, viene laborando en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Chaparral, Sede, Institución Educativa Rural Chaparral, población mayoritaria, del municipio de San Vicente. según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **SANDRA CRISTINA ZAPATA RESTREPO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	17/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	19/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	18/01/2022
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Lina María P.A.	14/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000864

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino: RAFAEL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **202207000255** del 06 de enero de 2022, se trasladó, al señor **BARRERA GOMEZ RAFAEL ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.598.477**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SANTA CATALINA, sede E R EL MOLINILLO, del municipio de San Pedro De Urabá, población mayoritaria, en reemplazo del señor **ROJAS IZQUIERDO ARMANCITO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.596.236**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que mediante el Decreto N° **2021070003899**, del 25 de octubre de 2021, se trasladó la plaza que estaba siendo ocupada por el señor Rojas Izquierdo Armancito Antonio, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño Sede C.E.R Pelayito en Básica Primaria, quedando en **Plaza Postconflicto**, se hace necesario modificar el Decreto N° **202207000255** del 06 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada al señor **BARRERA GOMEZ RAFAEL ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.598.477**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO, del municipio de Chigorodó, en reemplazo de la señora **CRUZ MARINA MOSQUERA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **41.753.563**, quien renunció, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° **2022070000255** del 06 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada al señor **BARRERA GOMEZ RAFAEL ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.598.477**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO, del municipio de Chigorodó, en reemplazo de la señora **CRUZ MARINA MOSQUERA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **41.753.563**, quien renunció, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **BARRERA GOMEZ RAFAEL ENRIQUE** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FISMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		26/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	25/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	25/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	25/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000865

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: BEATRIZ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga y se modifica un acto administrativo, se da continuidad a la situación laboral de un docente y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

Mediante el Decreto N° **2022070000626** del 14 de enero de 2022, se trasladó en razón al Proceso Ordinario 2021 – 2022, a la señora **BEATRIZ ELENA ARIAS OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.460.587**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO, población mayoritaria, del municipio de LA CEJA, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO GARCÉS SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.713.657**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **CARLOS ALBERTO GARCÉS SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.713.657**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION, del municipio de NARIÑO, población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

mayoritaria, en reemplazo de la señora **BEATRIZ ELENA ARIAS OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.460.587**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que mediante el Decreto N° 2021070002389, del 20 de agosto de 2021, se modificó el nombramiento del señor **CARLOS ALBERTO GARCÉS SUAZA**, para el área de Ciencias Sociales, se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070000626** del 14 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado de la señora **BEATRIZ ELENA ARIAS OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.460.587**, vinculada en propiedad, es como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, población mayoritaria, del municipio de Caldas, es en reemplazo de la señora **VALERIA SILVA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.683.659**, quien pasa a otro municipio, y no como se expresó allí.

En razón a lo anterior se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070000626** del 14 de enero de 2022, en el artículo segundo, dándole continuidad al señor **CARLOS ALBERTO GARCÉS SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.713.657**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO, población mayoritaria, del municipio de LA CEJA, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Trasladar a la señora **VALERIA SILVA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.683.659**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION, del municipio de NARIÑO, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **BEATRIZ ELENA ARIAS OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.460.587**, quien pasa a otro municipio; la señora Silva Castrillón viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, población mayoritaria, del municipio de Caldas.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° **2022070000626** del 14 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado de la señora **BEATRIZ ELENA ARIAS OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.460.587**, vinculada en propiedad, es como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, población mayoritaria, del municipio de Caldas, es en reemplazo de la señora **VALERIA SILVA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.683.659**, quien pasa a otro municipio, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el Decreto N° **2022070000626** del 14 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó al señor **CARLOS ALBERTO GARCÉS SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.713.657**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION, del municipio de NARIÑO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones al señor **CARLOS ALBERTO GARCÉS SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.713.657**, vinculado en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

provisionalidad vacante definitiva, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO, población mayoritaria, del municipio de LA CEJA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar a la señora **VALERIA SILVA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.683.659**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION, del municipio de NARIÑO, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **BEATRIZ ELENA ARIAS OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.460.587**, quien pasa a otro municipio; la señora Silva Castrillón viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, población mayoritaria, del municipio de Caldas; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		26/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	25/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	25/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000866

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: RITA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070004253** del 9 de noviembre del 2021, se convirtió una plaza docente oficial, del nivel de Básica Primaria del Municipio de Ciudad Bolívar, la cual quedó asignada en el área de Tecnología e Informática, en la I.E. José Miguel de Restrepo y Puerta sede Principal del municipio de Copacabana.

En el mismo acto administrativo se reubicó a la señora Rita Adriana Hoyos Lopera, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.678.187, Licenciada en Educación Básica- énfasis Tecnología e Informática, para la I.E. José Miguel de Restrepo y Puerta sede Principal del municipio de Copacabana.

Debido a que, la señora Zefirelli Cuesta Martínez, en calidad de Rectora de la I.E. José Miguel de Restrepo y Puerta, mediante comunicación escrita el 11 de enero del 2022 manifiesta que no se requiere a la docente para dicha asignación académica debido al perfil, se hace necesario modificar el Decreto N° **2021070004253** del 9 de noviembre del 2021, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que la plaza queda convertida en el área de Media Técnica – Comercio, para la I. E. San Luis Gonzaga, sede principal, del municipio de Copacabana y no como se expresó allí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En razón a lo anterior, se hace necesario modificar la reubicación de la señora Rita Adriana Hoyos Lopera, en el sentido de indicar que se reubica para la plaza vacante, en el área de Tecnología e Informática, en la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede I.E.R. GRANJAS INFANTILES del municipio de Copacabana, y no como se expresó allí.

Por lo anteriormente expuesto; el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2021070004253 del 9 de noviembre del 2021, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que la plaza queda convertida en el área de Media Técnica – Comercio, para la I. E. San Luis Gonzaga, sede principal, del municipio de Copacabana y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Decreto N° 2021070004253 del 9 de noviembre del 2021, en el artículo tercero en el sentido de indicar que la docente Rita Adriana Hoyos Lopera, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.678.187, se reubica para la plaza vacante, en el área de Tecnología e Informática, para la I.E.R. GRANJAS INFANTILES sede I.E.R. GRANJAS INFANTILES del municipio de Copacabana, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comy

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz</i>	25/01/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	25/01/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	<i>Juan Ber.</i>	25/01/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	21/01/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez- Profesional - contratista	<i>Rosanny Reyes R</i>	21/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000867

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

* La señora **CARO MONTOYA MARICELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.545**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Orientación Escolar – Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Sede Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, del Municipio de Urrao, inscrita en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Suroeste, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Rectora, en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Principal, del municipio de Urrao, en reemplazo del señor **TRUJILLO CASTRO ISABEL CRISTINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **22.173.939**, quien renunció.

* En razón al encargo concedido a la señora Caro Montoya, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **HURTADO HINESTROZA ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.922**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Centro Educativo Rural La Cartagena, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora **CARO MONTOYA MARICELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.545**, quien pasa como Rectora Encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rectora, en vacante definitiva a la señora **CARO MONTOYA MARICELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.545**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Orientación Escolar – Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Valentina Figueroa, sede Principal, del Municipio de Urrao, en reemplazo del señor **TRUJILLO CASTRO ISABEL CRISTINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **22.173.939**, quien renunció; la señora Caro Montoya, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Valentina Figueroa, sede C.E.R. La Cartagena, del municipio de Urrao, inscrita en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HURTADO HINESTROZA ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.922**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Valentian Figueroa, sede Centro Educativo Rural La Cartagena, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora **CARO MONTOYA MARICELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.545**, quien pasa como Rectora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

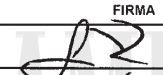
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	20/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Berrio	19/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	17/01/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha Lucía Cañas	14/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000868

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante el Decreto 2021070004560 del 26 de noviembre de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente LUZ MORELIA MARTINEZ MIRA, identificada con cédula de ciudadanía 32.226.142, Licenciada En Tecnología e Informática, provisional vacante definitiva, para el Centro Educativo Rural Pailania, Sede, Centro Educativo Rural El Porvenir La Florida, del municipio de Cocorná.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de modificar el artículo tercero del Decreto **2021070004560** del 26 de noviembre de 2021, debido a las condiciones de salud de la señora **LUZ MORELIA MARTINEZ MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.226.142**, en el sentido de reubicarla como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Alegrías, sede, Centro Educativo Rural Aquilino Ríos, población mayoritaria, del municipio de Caramanta, en reemplazo de la señora **MARIA GLADIS SANCHEZ GRANADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.618.893**, quien renunció; la señora **LUZ MORELIA MARTINEZ MIRA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Los Ángeles, Sede, Institución Educativa Los Ángeles, población mayoritaria, del municipio de Angelópolis.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo tercero del Decreto **2021070004560** del 26 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que la señora, **LUZ MORELIA MARTINEZ MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.226.142**, se reubica en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Alegrías, sede, Centro Educativo Rural Aquilino Ríos, población mayoritaria, del municipio de Caramanta, en reemplazo de la señora **MARIA GLADIS SANCHEZ GRANADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.618.893**, quien renunció; la señora **LUZ MORELIA MARTINEZ MIRA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Los Ángeles, Sede, Institución Educativa Los Ángeles, población mayoritaria, del municipio de Angelópolis, según lo expuesto en la parte motiva.

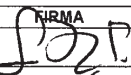
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LUZ MORELIA MARTINEZ MIRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		23/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	19/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	17/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	13/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

A



Radicado: D 2022070000869

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: LEDYS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga y se modifica parcialmente un acto administrativo, se da continuidad a la situación laboral de un docente y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

Mediante el Decreto N° **2022070000579** del 13 de enero de 2022, se trasladó en razón al Proceso Ordinario 2021 – 2022, a la señora **LEDYS TATIANA ESTRADA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.731**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, población mayoritaria, del municipio de Remedios, en reemplazo de la señora **SANDRA JANETTE MARIN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.906**, quien pasa a otro establecimiento.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **SANDRA JANETTE MARIN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.906**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA, del municipio de Remedios, población mayoritaria, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

reemplazo de la señora **LEDYS TATIANA ESTRADA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.731**, quien pasa a otro establecimiento.

En atención a que la señora Marín Ochoa, se encuentra vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, en reemplazo de la señora Luz Amparo Cardona Osorio, quien se encuentra encargada como coordinadora, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070000579** del 13 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado de la señora **LEDYS TATIANA ESTRADA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.731**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, población mayoritaria, del municipio de Remedios, es en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA ARROYO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.572.452**, quien pasa a otro municipio, y no como se expresó allí.

En razón a lo anterior se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070000579** del 13 de enero de 2022, en el artículo segundo, dándole continuidad a la señora **SANDRA JANETTE MARIN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.906**, vinculada en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, población mayoritaria, del municipio de Remedios, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Trasladar a la señora **CLAUDIA PATRICIA ARROYO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.572.452**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA, del municipio de Remedios, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **LEDYS TATIANA ESTRADA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.731**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Arroyo Hernández viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, población mayoritaria, del municipio de Remedios

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070000579** del 13 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado de la señora **LEDYS TATIANA ESTRADA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.731**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, población mayoritaria, del municipio de Remedios, es en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA ARROYO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.572.452**, quien pasa a otro municipio, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2022070000579** del 13 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó a la señora **SANDRA JANETTE MARIN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.906**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA, del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la señora **SANDRA JANETTE**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MARIN OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.906**, vinculada en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, población mayoritaria, del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar a la señora **CLAUDIA PATRICIA ARROYO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.572.452**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA, del municipio de Remedios, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **LEDYS TATIANA ESTRADA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.731**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Arroyo Hernández viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, población mayoritaria, del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.

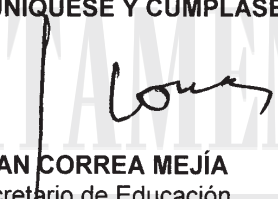
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	24/01/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000870

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica un acto administrativo y se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000267** del 06 de enero de 2022, se trasladó, por Proceso Ordinario 2021 – 2022, al señor **SANCHEZ MORENO JAKCSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.084**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. R. PORCESITO, sede I. E. R. PORCESITO, población mayoritaria, del municipio de Santo Domingo, en reemplazo de la señora **RAMIREZ PALACIOS MILEIDY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.078.116.302**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

En atención a que, mediante el Decreto N° **2020070003447**, del 23 de diciembre de 2021, se trasladó al señor Franck Humberto Mejía Velásquez, vinculado en propiedad para la plaza de la señora Mileidy Ramírez Palacios, se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070000267** del 06 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada al señor **JAKCSON SANCHEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.084**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. ENTRERRIOS, sede LICEO SAN LUIS BELTRAN, del municipio de ENTRERRIOS, en reemplazo del señor **JAVIER ENRIQUE CORDOBA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.068**, quien pasa a otro municipio, y no como expresó allí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En razón a lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **JAVIER ENRIQUE CORDOBA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.068**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ del municipio de FRONTINO, en reemplazo de la señora **MARIA NOELIA ARIAS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.743.100**, quien renunció.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° **2022070000267** del 06 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada al señor **JAKCSO SANCHEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.084**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. ENTRERRIOS, sede LICEO SAN LUIS BELTRAN, del municipio de ENTRERRIOS, en reemplazo del señor **JAVIER ENRIQUE CORDOBA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.068**, quien pasa a otro municipio, y no como expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al señor **JAVIER ENRIQUE CORDOBA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.068**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ del municipio de FRONTINO, en reemplazo de la señora **MARIA NOELIA ARIAS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.743.100**, quien renunció; el señor Córdoba Rivas, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. ENTRERRIOS, sede LICEO SAN LUIS BELTRAN, del municipio de ENTRERRIOS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Com
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	25/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	24/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	24/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

fb



Radicado: D 2022070000871

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: BERTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se aclara y se deroga parcialmente un acto administrativo y se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000663** del 19 de enero de 2022, se trasladó, por Proceso Ordinario 2021 – 2022, a la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.401**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E. R. SANTA INES, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **ROJAS RESTREPO LUZ YANETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.249**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **ROJAS RESTREPO LUZ YANETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.249**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. JERUSALEN, del municipio de Sonsón, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **FLOR MARIA GARCIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.561.936**, quien pasa a otro municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado se cometió un error en la sede para la cual se trasladó a la señora Balvin Mesa, ya que según la Resolución N° **2021060132377**, del 17 de diciembre de 2021, la plaza ganada es en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, se hace necesario aclarar el Decreto N° **2022070000663** del 19 de enero de 2022, en el artículo tercero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.401**, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de la señora **VICTORIA EUGENIA TELLO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.896.091**, quien pasa a otro municipio, y no como se expresó allí.

De acuerdo a la aclaración del traslado de la señora Balvin Mesa, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070000663** del 19 de enero de 2022, en el artículo cuarto, dándole continuidad a la señora **LUZ YANETH ROJAS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.249**, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E. R. SANTA INES, del municipio de Santa Rosa De Osos.

Trasladar a la señora **VICTORIA EUGENIA TELLO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.896.091**, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede C. E. R. EUFEMIA ARANGO DE ROLDAN, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo de la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.401**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Tello Palacios viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, del municipio de Santa Rosa De Osos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° **2022070000663** del 19 de enero de 2022, en el artículo tercero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.401**, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de la señora **VICTORIA EUGENIA TELLO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.896.091**, quien pasa a otro municipio, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2022070000663** del 19 de enero de 2022, en el artículo cuarto, mediante el cual se trasladó a la señora **ROJAS RESTREPO LUZ YANETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.249**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. JERUSALEN, del municipio de Sonsón; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones, a la señora **LUZ YANETH ROJAS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.249**, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E. R. SANTA INES, del municipio de Santa Rosa De Osos; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar a la señora **VICTORIA EUGENIA TELLO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.896.091**, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede C. E. R. EUFEMIA ARANGO DE ROLDAN, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo de la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.401**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Tello Palacios viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, del municipio de Santa Rosa De Osos: según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Love

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	24/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	24/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	24/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

16



Radicado: D 202207000872

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC", **ANT2022ER001372** del 16 de enero de 2022, la señora **DANIELA MONSALVE MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.470.130**, solicitó traslado del Centro Educativo Rural La Solita, Sede, Centro Educativo Rural El Carriel, del municipio de Campamento, argumentando que tiene diagnóstico de superficie articular irregular con grado de displasia troclear bilateral y presentando problemas de rodilla, debido a las largas caminatas para ir a laborar.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **DANIELA MONSALVE MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.470.130**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez, sede, Escuela Rural Piedras Blancas, población mayoritaria, del municipio de Frontino, en reemplazo de la señora **GLORIA SOFIA LOPEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **21.742.815**, quien renunció; la señora **DANIELA MONSALVE MAYA**, viene laborando



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Solita, Sede, Centro Educativo Rural El Carriel, población mayoritaria, del municipio de Campamento.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DANIELA MONSALVE MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.470.130**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez, sede, Escuela Rural Piedras Blanquitas, población mayoritaria, del municipio de Frontino, en reemplazo de la señora **GLORIA SOFIA LOPEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **21.742.815**, quien renunció; la señora **DANIELA MONSALVE MAYA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Solita, Sede, Centro Educativo Rural El Carriel, población mayoritaria, del municipio de Campamento, según lo expuesto en la parte motiva.

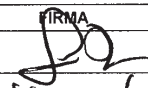
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DANIELA MONSALVE MAYA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Julian Ber	25/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	19/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

fb



Radicado: D 202207000873

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: NANCY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC", **ANT2022ER002789** del 24 de enero de 2022, la señora **NANCY DEL SOCORRO GUERRA SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.945.470**, solicitó traslado del municipio de Santa Rosa de Osos, argumentando que tiene diagnóstico de Disfonía y Nódulos de las cuerdas vocales, debido al clima frío de dicho municipio.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión trasladar, por razones de salud, a la señora **NANCY DEL SOCORRO GUERRA SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.945.470**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área de Ética y Valores, para la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga, población mayoritaria, del municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo del señor **JUAN DE LA CRUZ METAUTE MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.151.319**, quien renunció; la señora **NANCY DEL SOCORRO GUERRA SIERRA**, viene laborando en provisionalidad vacante definitiva,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

como Docente de Aula, área de Ética y Valores, de la I. E. Cardenal Aníbal Muñoz Duque, Sede, I. E Cardenal Aníbal Muñoz Duque, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en provisionalidad en vacante definitiva, a la señora **NANCY DEL SOCORRO GUERRA SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.945.470**, como Docente de Aula, área de Ética y Valores, para la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga, población mayoritaria, del municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo del señor **JUAN DE LA CRUZ METAUTE MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.151.319**, quien renunció; la señora **NANCY DEL SOCORRO GUERRA SIERRA**, viene laborando en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área de Ética y Valores, de la I. E. Cardenal Aníbal Muñoz Duque, Sede, I. E Cardenal Aníbal Muñoz Duque, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, según lo expuesto en la parte motiva.


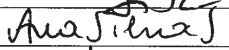
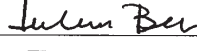
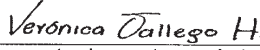
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **NANCY DEL SOCORRO GUERRA SIERRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		26/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		25/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		24/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202207000874

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: CLAUDIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una docente sobrante de Básica Secundaria – Media, en el área de Educación Ética y Valores en la Institución Educativa Pio XII, sede Liceo Pio XII, del municipio de San Pedro de los Milagros. Población Mayoritaria; en donde se reubica a la señora, **CLAUDIA MILENY ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.187.610**, como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Ética y Valores para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **CLAUDIA MILENY ORTIZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Educación Ética y Valores en la Institución Educativa Pio XII, sede Liceo Pio XII, del municipio de San Pedro de los Milagros, Población Mayoritaria.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA MILENY ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.187.610**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Educación Ética y Valores para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **CLAUDIA MILENY ORTIZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Educación Ética y Valores en la Institución

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Educativa Pio XII, sede Liceo Pio XII, del municipio de San Pedro de los Milagros, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

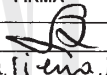
ARTÍCULO 3°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	25/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	20/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Julian Bernal	24/01/2022
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	18-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

8

Radicado: D 2022070000875

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: FLOR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 28 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ITUANGO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Paloblanco, sede Centro Educativo Rural Los Galgos, del municipio de Ituango, en donde se reubica la docente: **FLOR MARÍA MORALES MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.810.595**; como docente de aula, Básica Primaria; la señora **Morales Monsalve**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Escuela Urbana Antonio J: Araque, del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **FLOR MARÍA MORALES MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.810.595**, Licenciada en Educación Básica Primaria; vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, Básica Primaria; para el Centro Educativo Rural Paloblanco, sede Centro Educativo Rural Los Galgos, del municipio de Ituango; en reemplazo de la señora Virginia Vargas Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.340.564 la señora **Morales Monsalve**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Escuela Urbana Antonio J: Araque, del municipio de Ituango.

✕

ERODRIGUEZE

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	17/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	13-07-2022
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	<i>[Firma]</i>	11-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

[Firma]

ERODRIGUEZE



Radicado: D 202207000876

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: WILBER



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "**Razones de salud** del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* El señor **WILBER QUIÑONES BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.637.009**, vinculado en Propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrocolombiana, en la Institución Educativa Rural Doradal, sede Centro Educativo Rural Balsora, del municipio de Puerto Triunfo, y la señora **YORLIN JANNETH CUESTA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.940**, vinculada en Propiedad, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en la Institución Educativa Rural Doradal, sede Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, mediante comunicación escrita, solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.

* Dado a que la plaza en la que se desempeña el docente Quiñones Bonilla es de población Afrodescendiente, se hace necesario trasladar plaza y docente.

* En consideración a las razones expuestas, además de que tales movimientos no afectará la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente; las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de **PUERTO TRIUNFO**, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO TRIUNFO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL BALSORA	BÁSICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUERTO TRIUNFO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL BALSORA	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO TRIUNFO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DORADAL	BÁSICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILBER QUIÑONES BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.637.009**, vinculado en Propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrocolombiana, para la Institución Educativa Rural Doradal, sede Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de la señora **YORLIN JANNETH CUESTA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.940**, con quien permuta para traslado; el señor **QUIÑONES BONILLA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrocolombiana, en la Institución Educativa Rural Doradal, sede Centro Educativo Rural Balsora, del municipio de Puerto Triunfo; según lo expuesto en la parte motiva.

✍



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YORLIN JANNETH CUESTA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.940**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, para la Institución Educativa Rural Doradal, sede Centro Educativo Rural Balsora, del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo del señor **WILBER QUIÑONES BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.637.009**, con quien permuta para traslado; la señora **CUESTA SERNA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la Institución Educativa Rural Doradal, sede Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	20/02/2022
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	18-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

to



Radicado: D 202207000877

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto con número 2021070005053 del 29 de diciembre de 2021, en el ARTÍCULO 3°: se trasladó en la Planta de Cargos del departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, YORLEDY BOLIVAR PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.015.10** vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa J.Emilio Valderrama Agudelo, Población Mayoritaria del municipio de Toledo; la docente Bolívar Pérez, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Agudelo, sede Institución Educativa Rural El Taque, Población Mayoritaria del municipio de Toledo.

En razón a que en el Decreto con 2021070005053 del 29 de diciembre de 2021, en el artículo 3 °; se cometió error al omitir un dígito en el documento de identidad de la docente Bolívar Pérez, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo; en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es: **1.048.015.101**, y no como allí se expresó,

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070005053 del 29 de diciembre de 2021; en el artículo 3° en el sentido de indicar que se traslada en la Planta de Cargos del departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, YORLEDY BOLIVAR PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.015.101** vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa J.Emilio Valderrama Agudelo, Población Mayoritaria del municipio de Toledo; la docente Bolívar Pérez, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural El Taque, Población Mayoritaria del municipio de Toledo; Según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora, YORLEDY BOLIVAR PÉREZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		20/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Ber	19/01/2022
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	18-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000721

Fecha: 19/11/2021

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UN DIGNATARIO

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO


1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que en la Resolución 01161 del 18/12/2008, **INDEPORTES ANTIOQUIA**, reconoció personería jurídica al CLUB FEMENINO GACELAS, cuya sigla es C.F. GACELAS de la ciudad de Medellín.
4. Que el CLUB FEMENINO GACELAS, cuya sigla es C. F. GACELAS, con domicilio en el municipio de Medellín, en REUNIÓN AMPLIA JUNTA DIRECTIVA (DEPORTISTAS Y DEMAS MIEMBROS DEL CLUB), lo que consta en el acta N°. 010 del 21/09/2019 y ante la situación del club de no cumplir con el número mínimo de deportistas, teniendo en cuenta los artículos 68 y 69 de los estatutos, lo que conlleva iniciar un proceso de Disolución y Liquidación del club.
5. Que el club en REUNION AMPLIA DE JUNTA DIRECTIVA (DEPORTISTAS Y MIEMBROS DEL CLUB), lo que consta en el acta N°. 011 del 18/11/2019, eligen como liquidadora a la señora DIONE JANNETT SALAZAR.
6. Que el INDER Medellín en la Resolución 0169 del 17/03/2021 revoca el Reconocimiento Deportivo del CLUB FEMENINO GACELAS.
7. Que la señora MARIA EDILIA OSSA RAMIREZ, quien actuaba en como Presidente, solicita la inscripción de la señora DIONE JANNETT SALAZAR, como Liquidadora.
8. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000721

Fecha: 19/11/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora DIONE JANNETT SALAZAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.606.487 y Tarjeta Profesional T, como Liquidadora del CLUB FEMENINO GACELAS, cuya sigla es C. F. GACELAS, con domicilio en el municipio Medellín.

Esta actuara hasta culminar la liquidación del club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente

CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		11/16/2021
Revisó			



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164283 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
